



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1798 (Original 520)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo un crédito para finalizar las instalaciones de la
Broadcasting Oficial

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario en la suma de Veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta centavos (\$ 23.897.60) m/n., de c/l., para que pueda dar término a las obras e instalación en conjunto de la Estación L.V. 9 Radio Provincia de Salta, conforme al presupuesto y cálculos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas (decreto en acuerdo de Ministros de Diciembre 2 de 1938).

Art. 2°.- El gasto que origine la presente Ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, Marzo 23 de 1939.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias

